

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 278

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Amayas, para que desde el día 20 del mes en curso al 20 de Enero próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1958. 3990

El Gobernador Civil,

Juan Manuel Pardo Gayoso.

CIRCULAR NÚM. 179

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa» y vulgarmente llamada «Gloso-peda», en el ganado porcino del término municipal de Vilhel de Mesa y que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 15 de Diciembre de 1958. 3987

El Gobernador Civil,

Juan Manuel Pardo Gayoso.

CIRCULAR NÚM. 280

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Gloso-peda», en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Valdenuño Fernández, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivas vaquerizas, señalándose como zona infecta el

casco urbano y dehesa boyal, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización todo el término municipal y colindantes.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1958. 3986

El Gobernador Civil,

Juan Manuel Pardo Gayoso.

CIRCULAR NÚM. 281

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Mal Rojo», en el ganado porcino del término municipal de Valdenuño Fernández y que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 15 de Diciembre de 1958. 3985

El Gobernador Civil,

Juan Manuel Pardo Gayoso.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 22

APERTURA DE ALMAZARAS

Se pone en conocimiento de los fabricantes de aceite de esta provincia que deseen molturar aceituna durante la campaña 1958-59, que deberán comunicar tal propósito a esta Delegación de Abastecimientos, con arreglo al modelo que les será facilitado en estas oficinas.

No se autorizará la apertura de almazaras que previamente no presenten el oportuno concierto con el Sindicato Nacional del Olivo de la responsabilidad de entrega de aceite que a éste se exige para la regulación del mercado de consumo.

Por esta Delegación se publicará en el «Boletín

Oficial» de la provincia la relación de las almazaras que puedan funcionar legalmente en la campaña.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1958.

El Delegado Provincial,

Juan Manuel Pardo Gayoso.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

AVISO IMPORTANTE

Queda suspendida, hasta nueva orden, la subasta que por débitos de contribución varios conceptos había de celebrarse el día 20 de los corrientes en el Juzgado de Tierzo (Molina de Aragón), contra don José María Araúz de Robles.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1958.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas. 4002

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 328

Calendario oficial de fiestas laborales para el año 1959

Como consecuencia de lo ordenado en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de Diciembre de 1957 y 1 de Enero de 1958, así como en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de Febrero de 1958, sobre fiestas laborales, esta Delegación hace públicas las siguientes normas:

Primera. Son fiestas religiosas, equiparadas a domingo en cuanto a efectos de trabajo, debiendo abonarse íntegramente los salarios correspondientes a los trabajadores que hayan de vacar preceptivamente y con el carácter que para cada una se señala, las siguientes:

1 de Enero, la Circuncisión del Señor.—No recuperable.

6 de Enero, la Epifanía.—Recuperable.

19 de Marzo, San José.—No recuperable.

26 de Marzo, Jueves Santo (desde las dos de la tarde).—Recuperable.

27 de Marzo, Viernes Santo.—No recuperable.

7 de Mayo, la Ascensión del Señor.—Recuperable.

28 de Mayo, Corpus Christi.—No recuperable.

27 de Junio, San Pedro y San Pablo.—Recuperable.

25 de Julio, Santiago Apóstol.—No recuperable.

15 de Agosto, la Asunción de la Virgen.—Recuperable.

8 de Diciembre, la Purísima Concepción.—Recuperable.

25 de Diciembre, la Natividad del Señor.—No recuperable.

Segunda. Son fiestas nacionales, asimiladas a domingo en cuanto a la obligación de cumplir el descanso, debiendo igualmente abonarse el salario, los días:

1 de Mayo, San José Artesano.—No recuperable.

18 de Julio, Fiesta del Trabajo.—No recuperable.

12 de Octubre, Día de la Hispanidad.—Recuperable.

Tercera. Serán también inhábiles, pero solo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea de precepto.

Las fiestas comprendidas en el párrafo anterior tendrán, la primera la consideración de no recuperable y la segunda la de recuperable, manteniéndose el orden alternativo en las demás.

Cuarta. Los días 28 de Junio, 19 de Julio, 26 de Julio, 16 de Agosto y 11 de Octubre podrá permanecer abierto el comercio de Alimentación y Peluquerías, durante la jornada de la mañana, cerrando en compensación en las tardes de los días 2 de Julio, 22 de Julio, 29 de Julio, 19 de Agosto y 14 de Octubre.

Durante la jornada de trabajo de los días 28 de

Junio, 19 de Julio, 26 de Julio, 16 de Agosto y 11 de Octubre se concederá al personal perteneciente a los establecimientos autorizados por el presente apartado para permanecer abiertos en dicho día una hora libre, con el fin que en el párrafo octavo se indica.

Quinta. La renuncia por el patrono de la recuperación, no le autoriza a retener el jornal del día festivo de que se trate.

Sexta. La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatorio para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborales inmediatamente siguiente a las fiestas que la motivan.

Séptima. Los obreros que pertenezcan a industrias exceptuadas en la Ley o Reglamento de Descanso Dominical y tengan necesidad de trabajar en los días señalados anteriormente como no recuperables, disfrutarán del descanso de compensación en otro día de la semana siguiente en que la fiesta se produzca, o, en su defecto, tendrán derecho a cobrar el jornal del día y otro aumentado en un 40 por 100.

Octava. Todo el personal de industrias exceptuadas que trabajasen en días de precepto, sean o no recuperables, gozarán de una hora libre en la forma establecida en el artículo 6.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Novena. Con carácter general y por tanto sin excepción para los que perciban retribuciones mensuales, los trabajadores deben de percibir la compensación económica que corresponde a las jornadas de trabajo aumentadas a lo largo del año, como consecuencia de la aplicación del Decreto de 23 de Diciembre de 1957.

El número de jornadas comprenderá, no solamente fiestas de carácter nacional suprimidas, sino también las que para cada localidad vienen siendo establecidas con carácter obligatorio en el Calendario oficial. Teniendo presente que en su conjunto estas fiestas debían ser la mitad recuperables y la otra mitad no; el importe de los salarios que por esta compensación tienen que ser abonados, se reducirá a la mitad del conjunto de fiestas suprimidas, estimando siempre la fracción sobrante en beneficio del trabajador.

Entre las fiestas computadas habrá de serlo, con carácter general, el Santo Patrono gremial, cuando así lo reconozca la Reglamentación de Trabajo respectiva, y el Jueves Santo, que se estimará, a efecto de su retribución, como festividad suprimida.

Décima. El abono de los salarios compensatorios de las festividades perdidas se efectuará por mitad, al satisfacerse las gratificaciones de 18 de Julio y la de Navidad, considerándose la proporción entre el período de tiempo transcurrido a lo largo del año natural con respecto al total importe de las retribuciones.

Si al extinguirse el contrato existiese alguna diferencia, se procederá a su compensación al efectuar la liquidación correspondiente.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1958.—El Delegado accidental de Trabajo, José A. Velasco Bueno. 3948

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

SUBASTA DE GANADO

El día 26 de Diciembre, a las diez horas y en el acuartelamiento de este Centro, sito en el Fuerte de San Francisco, tendrá lugar la venta, en pública subasta, por el procedimiento oral de pujas a la llana, sobre tasación de una mula procedente de desecho, que estará a la vista de los presuntos compradores en la cuadra del citado acuartelamiento, donde podrá ser observada durante las horas diurnas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1958.—El Coman-

dante, Ingeniero Jefe de la Comisión, Carlos Cobo Cobo. 4001

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error en la nota-extracto de la información pública de las tarifas para la explotación del abastecimiento de agua de Guadalajara, se rectifica en la siguiente forma:

NOTA-EXTRACTO

El incremento de las tarifas actuales de venta del agua para el consumo que se propone, es el siguiente:

Durante los veinte primeros años, 1'16 pesetas metro cúbico.

Después de los veinte primeros años, 0'52 pesetas metro cúbico.

Madrid, 13 de Diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio. 3993

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de devolución de fianza que se indica

Solicitada por doña Antonia Boixareu Domínguez la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder del contrato referente al concurso para la adquisición de terrenos con destino a la edificación en este término municipal, se hace saber, conforme determina el apartado primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1958.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3940

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

GARGOLES DE ABAJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, efectiva o delegada, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario, el día 30 del mes actual, se celebrarán, en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las diecisiete horas, la de puestos públicos para 1959, por el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

A las dieciocho horas, la de arriendo del matadero municipal para el mismo año y bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

De resultar alguna desierta, se celebrará la segunda y última al siguiente día, en iguales horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los oportunos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Gárgoles de Abajo 11 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Máximo Díez. 3965

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

SELAS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de enajenación del aprovechamiento extraordinario de pinos secos y muertos y leñas por incendio, en el monte ordenado de éstos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», para el año actual, y mediante la declaración de urgencia, queda expuesto al público y por espacio de cuatro días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Selas 12 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Anastasio Galán. 3977

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

SELAS

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto extraordinario formalizado para la construcción de dos escuelas unitarias de niños y niñas y dos viviendas para maestros de esta localidad, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones, reparos y observaciones puedan formularse por escrito contra la misma, de conformidad con el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Selas 12 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Anastasio Galán. 3976

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

CORCOLES

Cumplidos los trámites regulados por el vigente Reglamento de Contratación, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó anunciar en pública licitación la subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos e industrias callejeras y en ambulancia, para el próximo ejercicio de 1959, bajo las condiciones insertas en pliego administrativo obrante en la Secretaría municipal.

Su tipo base es el de tres mil pesetas, verificándose las proposiciones por el sistema de pujas a la llana.

Dicho acto, que bajo mi presidencia tendrá lugar el próximo domingo día 21 del actual, a las doce de su mañana, será reanudado el día 28 del mismo, caso de resultar desierto el primero, bajo el mismo precio y condiciones.

Córcoles 13 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Eleuterio Martínez. 3971

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y partido de Guadalajara.

A los señores Jueces de Paz, Fiscales y Secretarios de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales de los Juzgados de Paz la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al segundo semestre del año actual, que habrán de verificar en los tres últimos días del presente mes en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan, con expresión de los libros y demás documentos.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1958.—Fran-

cisco Javier Ruiz-Ocaña. — El Secretario, Francisco Fernández. 3959

SIGUENZA.—Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza y su partido.

A los señores Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido de Sigüenza, hago saber: Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año en curso, que habrán de verificar el día 31 de este mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta de ingresos y gastos dentro de los cinco primeros días del mes de Enero siguiente.

Dado en Sigüenza a 12 de Diciembre de 1958.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 3974

Hermandad Sindical Mixta de Zorita de los Canes

Se pone en conocimiento de todos los terratenientes de este término municipal que tengan fincas de pastos, correspondientes al año 1958, que las cuotas de pastos se pagan los días 20 y 21 de Diciembre de 1958, primer plazo, y el segundo plazo los días 10 y 11 de Enero de 1959; sobreentendiéndose que las cuotas no cobradas en este lapso de tiempo renuncian voluntariamente a ellas y no tendrán derecho a reclamación ninguna, pasando a ingresar a la Hermandad Sindical.

Zorita de los Canes 12 de Diciembre de 1958.—El Presidente, Mariano Muñoz. 4003

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Comunidad de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de la Junta de Apoderados de esta Comunidad y previamente autorizados por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, con carácter de urgencia, al día siguiente hábil y a las doce horas del día, transcurridos que sean diez días, contados desde el día siguiente, igualmente hábil, al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia, personal o delegada, tendrá lugar, en el Salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, la subasta, en pública licitación, del siguiente aprovechamiento:

Maderas y leñas.—890 pinos inmaderables y 1.728 maderables, con un volumen de 591,300 metros cúbicos y una totalidad de leñas, entre unos y otros, de 113,700 estéreos, siendo el tipo base de tasación de ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y una pesetas, y el precio índice será el resultante al incrementar esta cantidad en un 25 por 100. La madera está clasificada en los pinos cerrados, en el grupo segundo, y el espesor de la corteza es en 1.ª clase, de 3 centímetros, y en los de 2.ª y 3.ª clase, de 3,5 centímetros, y en los pinos abiertos, en 1.ª y 2.ª clase, de 2 centímetros, y tercera clase, de 2,5 centímetros. El aprovechamiento afecta a los pinos quemados del monte número 190.

Para su enajenación y ejecución regirán las condiciones insertas en el pliego de condiciones facultativas con sus modificaciones («Boletín Oficial» de la provincia número 76 de fecha 25-6-1955), las condiciones establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas, formulado por esta Entidad y aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal, los presupuestos de gestión técnica y el de gastos de Mesa, y cuantas

disposiciones se encuentren en vigor relacionadas con esta materia.

Si surgiere alguna duda en personas o entidades interesadas con la subasta que se anuncia, pueden solicitar cuantos informes crean oportunos de la Administración de esta Comunidad, y asimismo examinar los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas anteriormente mencionados, para lo cual se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Molina de Aragón 12 de Diciembre de 1958.—El Presidente, Antonio López-Ayllón Gaona. 3968

(Derechos de inserción, 117'50 ptas.)

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expediente que se instruye por débitos de contribución de rústica, urbana, radioaudición, industrial y utilidades tarifa segunda, correspondiente a varios años, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 3893

== Nombres de los deudores ==

TORDELLEGO

María Alba Bermejo, Benito Bermejo Gilaberte, Simón Colás Bermejo, Angel Cortés Malo, Danie Gilaberte Vázquez, Trinidad Herranz Alonso, Simeón Herranz Colás, Ezequiela Herranz Martínez, Pedro Herranz Martínez, Gregorio Herranz Morón, Zacarías Herranz Morón, María Martínez Coba, Valentín Martínez Coba, Florentino Martínez Navarro, Pedro Megina, Felisa Megina Sánchez, Isidoro Sánchez, Pedro Sánchez, Elías Sánchez Alba y Santiago Sánchez Sanz.

Petra Berzosa hermanos, Juan Berzosa Sanz, Elías Gilaberte y Pedro Vázquez, Trinidad Herranz Alonso, Gregorio Herranz Morón, Gerarda Lahuerta Sanz, Asunción López Reyes, León Martín Ramos y Florentina Martínez Navío.

Cristóbal Catalán Malo.

TORDESILOS

Herminio López Vázquez, Francisco Malo Cortés, Dionisio Martínez Pérez, Angel Ramos Vázquez, Fernanda Sánchez Sánchez, Florentino Sánchez Sánchez, Francisco Sanz García y Cecilia Vaquero Sánchez.

Asunción López Vázquez, Víctor Malo Sánchez, Julia Martínez Cortés, Pascual Martínez Martínez, Juan Francisco Martínez Sánchez, Víctor Martínez Sánchez, Francisco Pérez Sanz, Pedro Sánchez Sánchez y Miguel Vázquez Vázquez.

Marcos Galve Molada.

VILLAR DE COBETA

Marcos Cortijo Cortijo, Pedro Martínez Bueno, Tomasa Ortiz Navarro, Agustín Sanz Berlanga, Florentino Sanz Navarro y Fructuoso Sanz Navarro.

Hilaria Navarro Caso.